

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(00 14 33)

02 DIC. 2011

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a las docentes EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO y VILMA LUCÍA RIAÑO GONZÁLEZ por prestación de servicios"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, Doctor ÁLVARO LÁSTRA JIMÉNEZ, por medio de oficio FCJ-CI-138-11 adiado 2 de mayo de 2011, dirigido a la Rectora de esta Universidad, informa que mediante comunicación fechada 27 de abril de 2011, la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social doctora RAFAELA VOS OBESO y la Jefa del Departamento de Extensión y Proyección Social doctora GLORIA NARANJO AFRICANO, otorgaron aval para la realización del "Seminario Especializado Presencial en Derecho Civil I- Segunda Cohorte", el cual será dictado por las docentes **EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO y VILMA LUCÍA RIAÑO GONZÁLEZ**.

Que las actividades que llevarán a cabo las docentes **EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO y VILMA LUCÍA RIAÑO GONZÁLEZ**, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011050153 de fecha 11 de mayo de 2011 por un valor de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$2.086.080,00) M/L. bajo el concepto de "BONIFICACIÓN DE DOCENTES QUE REALIZARÁN EL SEMINARIO ESPECIALIZADO PRESENCIAL CIVIL I- SEGUNDA COHORTE (REF 2: 65290006)"

Que las actividades que desempeñarán las docentes antes mencionadas, están comprendidas en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase por concepto de bonificación a la docente **EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO**, identificada con C.C. 22.389.824, la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$1.043.040,00) M/L.**, por prestar sus servicios como docente del Seminario Especializado Presencial (SEP) de Derecho Civil I en la Facultad de Derecho de la Universidad del Atlántico, con una intensidad de veinte (20) horas en el período académico 2011-2.

Proyecto: Abg. ADELaida VIBARRA PADILLA - Contabilista
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA - Jefe Oficina Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase por concepto de bonificación a la docente **VILMA LUCÍA RIAÑO GONZÁLEZ**, identificada con C.C. 32.684.259, la suma de *UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$1.043.040,00) M/L.*, por prestar sus servicios como docente del Seminario Especializado Presencial (SEP) de Derecho Civil I en la Facultad de Derecho de la Universidad del Atlántico, con una intensidad de veinte (20) horas en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO TERCERO. El pago por bonificación de las docentes antes mencionadas por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota previa presentación de cumplido a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a las Docentes **EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO y VILMA LUCÍA RIAÑO GONZÁLEZ** en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese del contenido de la presente resolución al Departamento de Gestión de Talento Humano y al Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

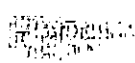
Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora





Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 05 días del mes de DIC de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 201423
De Fecha 02.12.2011 al señor (a) Sanchez
con C.C. No. 22.389.824 Bquilla.

T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO NOTIFICADOR



Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 06 días del mes de DIC de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 201423
De Fecha 02.12.2011 al señor (a) Sanchez
con C.C. No. 22.389.824 Bquilla.

T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR